

**Creando el distrito de Andarapa en la
provincia de Andahuaylas.**

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase el distrito de Andarapa en la provincia de Andahuaylas, del Departamento de Apurímac. Su capital será el pueblo del mismo nombre; y comprenderá a los anexos de Pacalla, Illahuasi, Huayhuapampa, Cayhuapampa, Ceayhuayoco, Ceotabamba, Puyhualla, Kaquiabamba, Troja-Huasi, Huancas, Chanta, Ayaniso y Chuapi.

Artículo 2°—Los límites del nuevo distrito serán los siguientes: por el Norte, el río Pampas; por el Este, los ríos Pincos y Cotahuacho; por el Oeste, el río Chumbao hasta la quebrada de Pacontay; y por el Sur, el río Santa Elena hasta sus nacientes, las cumbres de Yutupata, Laguna, Pacococha, Huacucuri, Much-cani, Arcopumpomoco y el río Cotahuacho, desde sus nacientes hasta su de
en el río Pincos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del

mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

I. A. Brandariz, Primer Vice-Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Presidente de la Cámara de Diputados.

Rómulo Jordán C., Senador Pro-Secretario.

Fernando Luis Castro Agusti, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO.

G. Garrido Lecca.